



Management Solutions

Making things happen

# Informe de Normativa

2T16

Diseño y Maquetación  
Departamento de Marketing y Comunicación  
Management Solutions

Fotografías:  
Archivo fotográfico de Management Solutions  
Fotolia

© Management Solutions 2016

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

# Índice



Resumen ejecutivo

4



Previsiones normativas

5



Publicaciones del trimestre

6



Servicio de Alertas Normativas  
de Management Solutions

28

**En este trimestre, destaca la publicación por parte del BCBS de la versión final de los estándares sobre el riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB), así como, a nivel europeo, del Reglamento Delegado de la Comisión Europea sobre el requerimiento de fondos propios y pasivos admisibles (MREL). En España, el Banco de España ha aprobado la Circular 4/2016 que modifica la Circular 4/2004, especialmente su Anejo IX.**

## Ámbito global

- El BCBS ha publicado el documento final sobre los estándares de **riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB)**, que contiene una versión actualizada de los **principios** y los métodos que se espera que usen los bancos para la medición, gestión, seguimiento y control del IRRBB. También se incluye un **método estándar**, el cual podría ser exigido por los supervisores o podría ser adoptado voluntariamente por las entidades.
- Asimismo, el BCBS ha emitido un documento consultivo que propone la revisión del diseño y la calibración del marco del **ratio de apalancamiento**; y un documento consultivo sobre las **definiciones de exposiciones non-performing (NPE) y de forbearance**, para armonizar el ámbito de aplicación, los criterios de reconocimiento, y el nivel de aplicación de ambas definiciones.
- Por su parte, el FSB ha publicado la versión final de las directrices sobre el desarrollo de **estrategias y planes de resolución efectivos** para las **aseguradoras de importancia sistémica**.

## Ámbito europeo

- La EBA ha publicado la **primera lista de otras entidades de importancia sistémica (O-SII) en la UE**, que recopila a las entidades designadas como tal por las autoridades competentes de las distintas jurisdicciones de la UE. Esta lista identifica un total de 173 O-SII y especifica los colchones adicionales de capital definidos para cada una de las O-SIIs identificadas.
- La EBA también ha publicado un documento consultivo de **directrices sobre la divulgación del ratio de cobertura de liquidez (LCR)**, que armoniza y especifica tanto la información cualitativa como cuantitativa que las entidades deben divulgar sobre liquidez y en particular sobre el LCR.

## Ámbito europeo (continuación)

- La EBA ha emitido una decisión por la que exige a las autoridades competentes enviar los **datos de las entidades para el ejercicio de benchmarking supervisor** empleando los formatos habituales de reporting supervisor.
- Por último, la EBA ha sometido a consulta **directrices sobre requerimientos de divulgación**, para adaptarlos al marco revisado de Pilar 3 del BCBS.
- La Comisión Europea ha publicado un **Reglamento Delegado** que especifica los criterios que las autoridades deben considerar al establecer el **MREL** o los instrumentos fácilmente convertibles para la absorción de pérdidas y la recapitalización de los bancos.
- El ECB ha emitido un segundo **proyecto de apéndice a la Guía del ECB sobre las opciones y facultades** que ofrece el derecho de la Unión.
- En relación al sector asegurador, la EIOPA ha publicado especificaciones técnicas para el **stress test del sector asegurador 2016**.

## Ámbito local

- A nivel nacional, el BdE ha aprobado la **Circular 4/2016** que actualiza la **Circular 4/2004**, principalmente su **Anejo IX**, para adaptarla a los últimos cambios introducidos en la regulación bancaria y contable.
- En USA, la Fed, la FDIC y la OCC han propuesto una norma sobre el **ratio de financiación estable neta (NSFR)**, que establece el ámbito de aplicación, el cálculo, las medidas de corrección de déficit y los requerimientos de divulgación del NSFR. La Fed también ha publicado la metodología y los resultados del **Dodd-Frank Act Stress Test 2016** y los resultados del **Comprehensive Capital Analysis and Review (CCAR 2016)**.

# Previsiones normativas

***La EBA publicará en julio los resultados del stress test del sector financiero de la UE, a nivel individual e incluyendo también un análisis agregado. Asimismo, la Comisión Europea llevará a cabo una revisión del MREL y pretende incorporar el TLAC en el derecho de la UE a cierre de 2016. En España, la Circular 4/2016 entrará en vigor en octubre de 2016.***

## Previsiones normativas

### 1. Próximo trimestre

- **(Europa) Julio de 2016:** se publicarán los resultados del stress test de la EBA, a nivel individual e incluyendo también un análisis agregado.
- **(Europa) Julio de 2016:** deberá haberse traspuesto la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID II) al ordenamiento jurídico de cada Estado miembro.
- **(Europa) Julio de 2016:** deberán enviarse los resultados de las entidades del stress test del sector asegurador a las autoridades nacionales competentes.
- **(Europa) Julio de 2016:** las autoridades competentes deberán enviar todos los datos sobre el ejercicio de benchmarking supervisor y sobre fondos propios, requerimientos de fondos propios e información financiera de 2015, dentro de los 10 días laborables siguientes al 30 de junio de 2016.
- **(Europa) Agosto de 2016:** finaliza el plazo concedido al Consejo y al Parlamento Europeo para revisar el Reglamento Delegado sobre el MREL.

### 2. Próximo año

- **(Europa) Octubre de 2016:** entrará en vigor el Reglamento sobre el ejercicio de las opciones y facultades relativas a los requisitos prudenciales aplicables a las entidades de crédito significativas.
- **(España) Octubre de 2016:** entrará en vigor la Circular 4/2016, que modifica tanto la Circular 4/2004, en especial su Anejo IX, como la Circular 1/2013.
- **(Europa) Diciembre de 2016:** la Comisión Europea realizará una revisión del MREL, y pretende elaborar una propuesta que introduzca el TLAC en el derecho de la UE.
- **(Europa) Diciembre de 2016:** la EIOPA publicará los resultados del stress test del sector asegurador.
- **(Europa) Enero de 2017:** serán de aplicación las directrices de la EBA sobre límites a las exposiciones frente a entidades de shadow banking.
- **(España) Marzo de 2017:** entrarán en vigor y se incorporarán los estados individuales reservados FI 100-2, FI 101 y FI 130 al Anejo IX.
- **(Europa) Abril de 2017:** se publicará la lista actualizada de las O-SII, junto con la definición de los requerimientos de colchones de capital CET1.
- **(Europa) Junio de 2017:** serán de aplicación las directrices sobre la divulgación del LCR.

### 3. Más de un año

- **(Global) Diciembre de 2017:** serán de aplicación los nuevos requerimientos de divulgación del Pilar 3.
- **(Europa) Diciembre de 2017:** se aplicarán las directrices de la EBA sobre requerimientos de divulgación.
- **(Global) Enero de 2018:** se deberá haber incorporado IFRS 9.
- **(Global) Enero de 2018:** será de aplicación el NSFR y sus requerimientos de divulgación de información.
- **(Global) Enero de 2018:** entrará en vigor el marco revisado de titulaciones del BCBS.
- **(Global) Enero de 2018:** migrará al Pilar 1 (requerimiento mínimo de capital) el LR.
- **(Europa) Enero de 2018:** se aplicará MiFID II.
- **(USA) Enero de 2018:** será de aplicación el NSFR en USA.
- **(Global) Diciembre de 2018:** serán de aplicación los estándares revisados sobre IRRBB del BCBS.
- **(USA) Diciembre de 2019:** las entidades podrán adoptar de manera anticipada las modificaciones propuestas por el FASB en relación a las normas contables sobre pérdidas crediticias en instrumentos financieros.
- **(Global) Enero de 2019:** las G-SIB que no tengan su sede en una economía emergente deberán cumplir con un TLAC mínimo del 16% de los activos ponderados por riesgo y de un 6% del denominador del LR.
- **(Global) Enero de 2019:** será de aplicación el marco revisado de riesgo de mercado del BCBS.
- **(Europa) Diciembre de 2019:** las entidades deberán reportar la información sobre riesgo de mercado bajo los nuevos estándares emitidos por el BCBS.
- **(Europa) Diciembre de 2020:** según la EBA, deberá haber finalizado la implementación de todos los cambios sobre el enfoque IRB.

# Publicaciones del trimestre

## Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre.

Tema	Título	Fecha	Página
	<b>Comité de Supervisión Bancaria de Basilea</b>		
<b>Ratio de apalancamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Consultative document on revisions to the Basel III leverage ratio framework.</li></ul>	07/04/2016	8
<b>Exposiciones non-performing y forbearance</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Consultative document on guidelines on prudential treatment of problem assets- definitions of non-performing exposures and forbearance.</li></ul>	15/04/2016	9
<b>IRRBB</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Standards on interest rate risk in the banking book (IRRBB).</li></ul>	22/04/2016	10
	<b>Consejo de Estabilidad Financiera</b>		
<b>Resolución</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Guidance on Developing Effective Resolution Strategies and Plans for Systemically Important Insurers.</li></ul>	06/06/2016	11
	<b>Autoridad Bancaria Europea</b>		
<b>O-SII</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>2015 List of O-SIIs in the EU notified to the EBA.</li></ul>	26/04/2016	12
<b>LCR</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Consultation Paper on draft Guidelines on the Liquidity Coverage Ratio (LCR) disclosure.</li></ul>	12/05/2016	13
<b>Benchmarking supervisor</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Decision on data for supervisory benchmarking.</li><li>List of institutions for supervisory benchmarking as of June 2016.</li></ul>	03/06/2016	14
<b>Divulgación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Consultation Paper Guidelines on disclosure requirements under Part Eight of Regulation (EU) 575/2013.</li><li>Annex I – Overview.</li></ul>	30/06/2016	15
	<b>Comisión Europea</b>		
<b>MREL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Delegated regulation supplementing Directive 2014/59/EU with regard to regulatory technical standards specifying the criteria relating to the methodology for setting the minimum requirement for own funds and eligible liabilities (MREL).</li></ul>	24/05/2016	16
	<b>Banco Central Europeo</b>		
<b>Opciones y facultades</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Consulta pública sobre un proyecto de apéndice a la Guía del BCE sobre las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión.</li></ul>	19/05/2016	17
<b>Gobierno y apetito al riesgo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>SSM supervisory statement on governance and risk appetite.</li></ul>	22/06/2016	18

Tema	Título	Fecha	Página
	<b>Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación</b>		
<b>Stress test</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Insurance Stress Test 2016. Technical specifications.</li> <li>• Stress Test 2016 Reporting Template.</li> <li>• Stress Test 2016 technical information.</li> </ul>	26/05/2016	19
	<b>Banco de España</b>		
<b>Circular 4/2016. Nuevo anejo IX</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de riesgos.</li> </ul>	06/05/2016	20
	<b>Financial Accounting Standards Board</b>		
<b>Pérdidas crediticias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Accounting Standards Update on financial instruments – Credit losses (Topic 326).</li> </ul>	17/06/2016	22
	<b>Reserva Federal</b>		
<b>NSFR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proposed Rule on Net Stable Funding Ratio (NSFR).</li> </ul>	05/05/2016	23
<b>Stress test</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dodd-Frank Act Stress Test 2016: Supervisory Stress Test Methodology and Results.</li> </ul>	24/06/2016	24
<b>CCAR 2016</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprehensive Capital Analysis and Review 2016: assessment framework and results.</li> </ul>	30/06/2016	26



07/04/2016

### Consultative document on revisions to the Basel III leverage ratio framework.

#### 1. Contexto

En enero de 2014, el BCBS publicó el marco del ratio de apalancamiento de Basilea III, introduciendo una medida sencilla, transparente, y no basada en riesgo, que sirviese como una medida complementaria a los requerimientos de capital para restringir posiciones de excesivo apalancamiento, en especial sobre activos con poco requerimiento de capital.

Por otra parte, en enero 2016, el Grupo de Gobernadores y Autoridades de Supervisión (GHOS), órgano supervisor del BCBS, acordó que el ratio de apalancamiento debía basarse en la definición de capital de Tier 1 y comprender un mínimo del 3%, y debatió sobre la implementación de requerimientos adicionales para entidades de importancia sistémica mundial (G-SIB).

En este contexto, el BCBS ha publicado un documento consultivo que propone la revisión del diseño y la calibración del marco del ratio de apalancamiento de 2014. En concreto, estos cambios están relacionados con la medición de las exposiciones de derivados; el tratamiento convencional de las compras y ventas de activos financieros; el tratamiento de las provisiones; los requerimientos adicionales para G-SIB; y otras propuestas de revisión.

#### 2. Principales aspectos

- Revisión del tratamiento de las exposiciones con derivados. Las principales propuestas son:
  - Implementar la versión modificada del **método estándar** para riesgo de crédito de contraparte (**SA-CRR**) en la que:
    - El **componente de coste de reposición (RC)** es medido por el valor de mercado (V) de la transacción del derivado individual; el CVM recibido y el CVM posteado, bajo ciertas condiciones específicas.
    - El **componente add-on de la exposición potencial futura (PFE)** se calculará según el marco de método estándar para Riesgo de Crédito de Contraparte (SA-CCR), y el multiplicador se fija en
  - Permitir a los **bancos que proveen servicios de liquidación** en cámaras bajo estructuras de cliente multi-nivel excluir del ratio de apalancamiento las exposiciones al miembro liquidador (CM) si el banco no garantiza las pérdidas consecuencia de una posible quiebra de dicho CM o de la cámara de contrapartida central cualificada (QCCP).
  - Mantener el término **divisa de liquidación** para especificar qué divisa es admisible para realizar pagos CVM. Sin embargo, el BCBS continuará revisando el impacto de esta interpretación especificada en las FAQ publicadas en octubre de 2014.
  - Introducir un criterio adicional que evite la compensación de cualquier garantía que no proporcione una protección efectiva frente a los riesgos emanados de un **derivado del crédito suscrito**.
- Tratamiento convencional de las compras y ventas de activos financieros (con entrega efectiva). El BCBS considera dos opciones para el tratamiento de la medición de estas transacciones:
  - **Opción A:** los bancos que contabilizan a través de la fecha de liquidación deberán tratar las compras de activos financieros pendientes como elementos fuera de balance (OBS) sujetos a un factor de conversión crediticio (CCF) del 100%. Los bancos que contabilizan a través de la fecha de negociación deberán incluir el efectivo bruto a cobrar procedente de la venta de activos financieros pendientes de liquidación.
  - **Opción B:** además de los criterios mencionados en la opción A, los bancos que contabilizan a través de la fecha de negociación pueden, sujetos a ciertas condiciones, compensar el efectivo a cobrar y el efectivo a pagar, con un efecto equivalente al de los bancos que contabilizan a través de la fecha de liquidación.
- Revisión del tratamiento de las provisiones. Se propone:
  - Permitir que tanto las **provisiones genéricas como específicas** deducidas del capital Tier 1 reduzcan la medida de exposición del ratio de apalancamiento (es decir, tras la aplicación de los CCF).
  - Deducir de la medida de exposición del ratio de apalancamiento los **ajustes de valoración prudente (PVA)** de aquellas posiciones menos líquidas relacionadas con activos del balance ya deducidas del capital Tier 1.
- Requerimientos adicionales para las G-SIB. Se propone introducir requerimientos adicionales al ratio de apalancamiento para las G-SIB que podrían basarse en la definición de capital Tier 1 utilizada para fijar el ratio de apalancamiento mínimo. En este sentido, ciertas condiciones (ej. si debe considerarse un límite sobre el capital AT1 o no) deben ser especificadas.
- Otras propuestas de revisión. El BCBS también ha propuesto la revisión de los siguientes aspectos: los factores de conversión crediticia sobre elementos fuera de balance (ej. incluir la revisión de los CCF prevista en la revisión del método estándar de riesgo de crédito); la inclusión de las respuestas a las FAQ; el tratamiento de las transacciones cash pooling; el tratamiento de las titulizaciones tradicionales; el tratamiento de las operaciones de financiación de valores (SFT) y los requerimientos de divulgación (se supedita al documento consultivo sobre los requerimientos de divulgación del Pilar 3).

#### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento de consulta deberán enviarse antes del **6 de julio de 2016**.
- El diseño y la calibración final de estas propuestas se determinará a través de un QIS adicional al informe de seguimiento de Basilea III.



15/04/2016

## Consultative document on guidelines on prudential treatment of problem assets- definitions of non-performing exposures and forbearance.

### 1. Contexto

Actualmente los bancos clasifican los préstamos de dudoso cobro de maneras muy distintas y no existe uniformidad en los estándares internacionales que determinan la clasificación de dichos préstamos. Por ello, el BCBS analizó las prácticas de los bancos y las jurisdicciones en relación al sistema de clasificación de activos.

En respuesta a los resultados de dicho análisis, que confirman las diversas prácticas y las distintas definiciones existentes entre jurisdicciones y entidades bancarias (ej. la definición de default), el BCBS ha publicado un documento consultivo de directrices sobre la **definición de exposiciones dudosas (NPE)** y **de forbearance** para armonizar el ámbito de aplicación, los criterios de reconocimiento y de baja de activos, así como el nivel de aplicación de ambas definiciones.

### 2. Principales aspectos

- **Definición de exposiciones dudosas (NPE):** (i) todas las exposiciones en default bajo el marco de Basilea; o (ii) todas las exposiciones en mora (es decir, exposiciones que hayan registrado un ajuste a la baja de su valor por el deterioro de su calidad crediticia) de acuerdo con el marco contable aplicable; o (iii) todas las exposiciones que aunque no estén en default o en mora: (a) sean exposiciones materiales con un impago mayor a 90 días; o (b) cuando exista evidencia de que el reembolso total del principal e intereses sin ejecutar garantías es improbable, sin tener en cuenta el número de días de impago. Adicionalmente, el BCBS armoniza los siguientes aspectos:
  - **Ámbito de aplicación:** todas las exposiciones crediticias de la cartera de inversión regulatoria (i.e. préstamos dentro de balance, títulos de deuda y otros importes adeudados).
  - **Criterios de reconocimiento armonizados:** el criterio de mora de más de 90 días se aplicará a todas las exposiciones, incluidas las garantizadas por activos inmobiliarios y las exposiciones frente al sector público. Este criterio se complementa a través de un conjunto de criterios que identifican contrapartes en dificultades financieras (ej. patrones sobre el comportamiento de pago o el análisis de su situación financiera).
  - **Garantías:** no intervienen en la clasificación de las exposiciones dudosas.
  - **Nivel de aplicación:**
    - En el caso de exposiciones frente a contrapartes no minoristas, se considerarán todas las exposiciones frente a dicha contraparte como dudosas si alguna de ellas se considera dudosa.
    - En el caso de exposiciones frente a contrapartes minoristas, la clasificación como dudoso se aplicará en función de cada exposición.
    - En las exposiciones frente a un grupo de contrapartes vinculadas, la clasificación como dudoso se aplicará a nivel de cada contraparte.
  - **Reclasificación a riesgo normal:** se deben cumplir ciertos criterios ( los relativos a los importes atrasados y al grado de solvencia de la contraparte) para pasar de una exposición dudosa a una con riesgo normal.
  - **Incidencia de forbearance:** la aplicación de medidas de forbearance sobre una exposición o una contraparte no cambiará su condición de dudosa o con riesgo normal.
- **Definición de forbearance:** una concesión otorgada por un banco a una contraparte con dificultades financieras por no poder cumplir con sus obligaciones financieras que en otro caso no sería considerada, independientemente de si la concesión se realiza a discreción del banco y/o de la contraparte. La concesión se considera a discreción de la contraparte cuando el contrato inicial permite a la contraparte cambiar los términos del contrato a su favor (cláusulas implícitas de reestructuración o refinanciación) por dificultades financieras. Adicionalmente, el BCBS armoniza los siguientes aspectos:
  - **Ámbito de aplicación:** todas las exposiciones crediticias de la cartera de inversión regulatoria (el mismo ámbito que en el caso de las exposiciones dudosas).
  - **Nivel de aplicación:** aplicado a cada transacción (i.e. a nivel de exposición).
  - **Ejemplos de indicadores de dificultad financiera y de concesiones:** en el indicador de dificultad financiera, aquella situación donde alguna de las exposiciones de la contraparte está en mora; y en el caso de concesión, la extensión del plazo del préstamo o la renegociación de los plazos de pago del principal o de los intereses.
  - **Categorización de las operaciones forborne:** una exposición clasificada como dudosa en el momento de concesión de la forbearance debe mantenerse como dudosa hasta que transcurra el plazo de reembolso especificado por el supervisor después de haberse aplicado medidas de forbearance, y se cumplan los demás criterios para dejar de clasificarla como dudosa.
  - **Incidencia de la refinanciación en la condición de dudoso de una exposición:** los bancos no deberían utilizar las prácticas de forbearance para dejar de clasificar préstamos como dudosos.
- La **versión final de estas definiciones** se utilizarán en el control supervisor de la calidad de los activos, los sistemas de gestión de la clasificación interna del crédito a efectos de gestión del riesgo de crédito, la divulgación de calidad de activos conforme al Pilar 3 y bajo los indicadores de calidad de activos y como referencia para grupos de trabajo del BCBS.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán enviarse antes del 15 de julio de 2016.



22/04/2016

## Standards on interest rate risk in the banking book (IRRBB)

### 1. Contexto

En julio de 2004, el BCBS publicó los Principios para la gestión y la supervisión del riesgo de tipo de interés, que establecen las expectativas supervisoras sobre la identificación, gestión, seguimiento y control por parte de los bancos del riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB) así como su supervisión. Estos principios fueron objeto de consulta en 2015 cuando el BCBS presentó dos opciones para el tratamiento del IRRBB: un enfoque estandarizado de Pilar 1 y un enfoque mejorado de Pilar 2.

Debido a los comentarios enviados por la industria sobre la viabilidad del enfoque de Pilar 1, el BCBS ha llegado a la conclusión de que, dada la heterogeneidad de la naturaleza del IRRBB, éste podría captarse de forma más adecuada en el Pilar 2. No obstante, el BCBS permite que los supervisores exijan a los bancos bajo su jurisdicción adoptar el enfoque estándar, o que los propios bancos decidan adoptarlo.

En este contexto, el BCBS ha publicado un documento que contiene una versión actualizada de los **principios** y los **métodos que emplean los bancos** para la medición, gestión, seguimiento y control del IRRBB. Este marco se deberá aplicar a grandes entidades internacionalmente activas en base consolidada, pero los supervisores podrían también aplicarlo a otras entidades.

### 2. Principales aspectos

#### • Principales cambios sobre los principios de Pilar 2:

- **Gestión del IRRBB:** se da mayor detalle sobre el desarrollo de escenarios de shocks y de estrés aplicados en la medición del IRRBB; sobre las principales hipótesis de comportamiento y modelización que deben considerar los bancos en la medición del IRRBB; y sobre el proceso de validación interna que los bancos deben realizar sobre los sistemas de medición internos (IMS) y los modelos utilizados a efectos del IRRBB.
- **Requerimientos de divulgación:** se han actualizado los requerimientos para promover una mayor consistencia, transparencia y comparabilidad en la medición y la gestión del IRRBB. Los bancos deben divulgar, entre otros, el impacto de los shocks de tipo de interés sobre la variación del valor económico de las acciones (EVE) y sobre la variación del margen de intereses (NII), calculado con base en un conjunto de escenarios prescritos de shock de tipo de interés.
- **Proceso de revisión supervisor:** se ha actualizado para detallar los factores que deben considerar los supervisores al evaluar el nivel de IRRBB de los bancos y la gestión que realizan del mismo.
- **Identificación de bancos outlier:** se exige a los supervisores publicar los criterios empleados para identificar bancos outlier y se ha endurecido el umbral para la identificación de este tipo de bancos. Así, el test (o los tests) de outlier/materialidad aplicados por supervisores deberán incluir, al menos, uno que compare el incremento en EVE del banco con el 15% de su capital Tier 1, bajo una serie de escenarios de shock de tipo de interés prescritos. Los supervisores podrán aplicar tests adicionales con sus propias medidas. Adicionalmente, se espera que se apliquen medidas supervisoras o de capital regulatorio cuando la exposición al IRRBB de un banco tenga una gestión inadecuada o suponga un riesgo excesivo frente al capital, beneficio o perfil general de riesgo de la entidad.

#### • Enfoque estandarizado de Pilar 1. Los supervisores podrían exigir a las entidades bajo su jurisdicción el seguimiento del marco estandarizado de IRRBB (ej. cuando consideran que el IMS de la entidad no captura correctamente el IRRBB). Las fases para la medición del IRRBB de una entidad, basado únicamente en el EVE, son:

- Clasificación de las posiciones con riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión en **tres categorías**: i.e. susceptible, menos susceptible o no susceptible de estandarización.
- Asignación de los **flujos de caja en grupos según la fecha de reprecación**. Esta operación será directa para las posiciones susceptibles; no se realizará para las posiciones menos susceptibles; y para las posiciones no susceptibles existe un tratamiento diferenciado para los depósitos sin vencimiento y para las opciones basadas en comportamientos.
- Determinación de la **variación del EVE** en cada escenario relevante para cada divisa.
- Se añade un **add-on** por los cambios en el valor de las opciones automáticas de tipo de interés a la variación en el EVE.
- **Cálculo del EVE IRRBB**. La variación del EVE bajo el marco estandarizado será el máximo de las peores reducciones agregadas a EVE en relación a los seis shocks supervisores de tipo de interés.

### 3. Próximos pasos

- Se espera que estos estándares revisados sean implementados en **2018**.

06/06/2016

## Guidance on Developing Effective Resolution Strategies and Plans for Systemically Important Insurers.

### 1. Contexto

En noviembre de 2011, el FSB publicó los Key Attributes of Effective Resolution Regimes for Financial Institutions, que recoge los estándares internacionales donde se establecen los regímenes de resolución de las instituciones financieras y, en noviembre de 2015, el FSB publicó un documento consultivo de directrices sobre los planes de resolución de las aseguradoras de importancia sistémica.

En este contexto, el FSB ha publicado la versión final de las **Directrices sobre el desarrollo de estrategias y planes de resolución efectivos para las aseguradoras de importancia sistémica**, en las que se establecen tanto el objetivo de las estrategias de resolución como los criterios para determinar la estrategia de resolución en función del análisis estratégico de los modelos de negocio de las aseguradoras, de la importancia de sus funciones críticas y de los mecanismos de protección del asegurado. También identifica otros elementos relacionados con la implementación efectiva de la estrategia de resolución.

### 2. Principales aspectos

- **Objetivo de las estrategias de resolución.** Las autoridades de resolución deben desarrollar estrategias de resolución con el objetivo de llevar a cabo la resolución de la aseguradora a través de mecanismos que hagan posible la absorción de las pérdidas por parte de los accionistas y acreedores, garantizando la protección de las funciones económicas vitales.
- **Determinación de la mejor estrategia.** Los Crisis Management Groups (CMG) deben desarrollar la estrategia de resolución que mejor permita alcanzar los objetivos específicos de resolución de la entidad, dada la estructura y el modelo de negocio de la aseguradora, su régimen de resolución y los instrumentos de resolución disponibles. La estrategia de resolución escogida debe:
  - Identificar los puntos de entrada en la resolución (i.e. la entidad dentro del grupo asegurador a la que se aplicarían los instrumentos de resolución de acuerdo a la estrategia de resolución escogida).
  - Identificar los instrumentos de resolución escogidos para los puntos de entrada, como: la venta o la transferencia de acciones de una aseguradora a un tercero o a una entidad puente; run-off solvente (i.e. sería necesario un cierto nivel de recapitalización); y poderes de suspensión y permanencia, entre otros.
  - Determinar la elección y la combinación de los instrumentos de resolución escogidos, que dependerá de la existencia de sistemas de protección de asegurados (PPS).
- **Análisis estratégico a efectos del desarrollo de la estrategia de resolución.** Este análisis debe incluir:
  - La identificación de las líneas de negocio.
  - El análisis de las funciones críticas.
  - La continuidad operativa de la aseguradora.
  - La cooperación transfronteriza.
  - El nivel de cobertura y el rol de los PPS.
  - La naturaleza y la localización de los recursos de absorción de pérdidas en la resolución.
  - El análisis de las fuentes de financiación y liquidez de las que ya no dispondrán las aseguradoras en resolución.
- **Implementación de la estrategia de resolución.** Las autoridades de resolución deben considerar los siguientes aspectos para garantizar que la estrategia de resolución puede implementarse: los detalles de los planes de resolución (ej. la coordinación de roles, los planes de comunicación, etc.); los escenarios de inviabilidad; los factores que motivan la resolución; los acuerdos de cooperación del plan y de la estrategia de resolución; los sistemas de información y los requerimientos de datos; así como las medidas para abandonar el proceso de resolución.

# Publicaciones del trimestre

## Ámbito europeo



26/04/2016

### 2015 List of O-SIIs in the EU notified to the EBA.

#### 1. Contexto

En diciembre de 2014, la EBA publicó las directrices sobre los criterios de identificación de otras entidades de importancia sistémica (O-SIIs) en la UE, basadas en los criterios establecidos por el BCBS en relación a los bancos de importancia sistémica local (D-SIBs).

Las O-SIIs son aquellas entidades que se consideran sistemáticamente significativas además de las ya identificadas entidades de importancia sistémica mundial (G-SIIs).

En este sentido, la EBA ha publicado la **primera lista de O-SIIs en la UE**. Esta lista ha sido elaborada por las autoridades competentes de las jurisdicciones de la UE, de acuerdo con los criterios establecidos por las directrices de la EBA que definen el tamaño, la importancia (sustituibilidad de la infraestructura financiera de la entidad), complejidad (o actividades transfronterizas) e interconexión entre dichas entidades.

#### 2. Principales aspectos

- Las autoridades competentes han identificado un total de **173 entidades como O-SIIs** en la UE (ej. Santander; BBVA; CaixaBank; Bankia; Popular; y Sabadell en España), empleando datos de 2015. Sin embargo, en ciertos casos la inclusión de dichas entidades no es definitiva (ej. Bulgaria y Polonia aún no ha notificado a la EBA qué entidades consideran O-SIIs, algunas O-SIIs alemanas están pendientes de procedimientos administrativos, etc.).
- Esta lista incluye los **colchones adicionales de capital** que las autoridades competentes han establecido para cada una de las O-SIIs identificadas. Los colchones aplicados a las O-SIIs varían en un rango comprendido entre un 0% y un 2%.

#### 3. Próximos pasos

- Las listas actualizadas de O-SIIs serán publicadas **anualmente**, junto con la definición de los requerimientos de colchones de capital CET1 que se establezcan al respecto.
- En el caso de que se eleve el requerimiento de capital, las entidades tendrán un plazo de al menos un año para cumplirlo.



12/05/2016

## Consultation Paper on draft Guidelines on the Liquidity Coverage Ratio (LCR) disclosure.

### 1. Contexto

En enero de 2015, la Comisión Europea publicó un Acto Delegado para especificar el ratio de cobertura de liquidez (LCR) exigible a las entidades de crédito, el cual es aplicable desde el 1 de octubre de 2015. Este ratio pretende garantizar que las entidades de crédito mantengan un colchón de liquidez suficiente para cubrir las salidas netas de liquidez bajo condiciones graves de estrés durante un periodo de 30 días.

En este contexto, la EBA ha publicado un documento consultivo de **directrices sobre la divulgación del LCR**, que armoniza y especifica tanto la información cualitativa como cuantitativa que las entidades deben divulgar sobre liquidez y en particular sobre el LCR. En concreto, estas directrices incluyen una **tabla cualitativa y cuantitativa** armonizada para la divulgación de información general sobre la gestión del riesgo de liquidez, así como **plantillas cualitativas y cuantitativas** e **instrucciones** para la divulgación de información sobre la composición del LCR.

Estas directrices consultivas están basadas en las normas de divulgación de LCR publicadas por el BCBS en marzo de 2014.

### 2. Principales aspectos

- **Ámbito y nivel de aplicación:** las directrices aplican a las entidades de crédito sujetas a los requerimientos de divulgación del CRR y al mismo nivel de aplicación que el previsto en el acto delegado del LCR.
- **Tabla sobre la gestión del riesgo de liquidez:** incluye información cualitativa/cuantitativa sobre riesgo de liquidez. En concreto, aborda:
  - Las estrategias y los procesos relativos a la gestión del riesgo de liquidez.
  - La estructura y organización de la función de gestión del riesgo de liquidez (autoridad, estatutos y otras disposiciones).
  - Alcance y naturaleza de los sistemas de reporting y medición del riesgo de liquidez.
  - Políticas para la cobertura y mitigación del riesgo de liquidez y estrategias y procesos para el seguimiento de dichas políticas.
  - Una declaración sobre la adecuación de los sistemas de gestión del riesgo de liquidez, aprobada por el órgano de dirección.
  - Una declaración concisa sobre el riesgo de liquidez, aprobada por el órgano de dirección y en la que se describe el perfil global de riesgo de liquidez de una entidad conforme a su estrategia de negocio.
- **Plantilla de divulgación del LCR sobre información cuantitativa y cualitativa e instrucciones para divulgar los componentes del LCR.**
  - La plantilla de divulgación del LCR sobre información cuantitativa exige que las entidades de crédito proporcionen datos relativos a los activos líquidos de alta calidad (HQLA), a las salidas de liquidez, a las entradas de liquidez, al colchón de liquidez, al importe de salidas netas de liquidez y al LCR, entre otros.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios deberán enviarse antes del **11 de agosto de 2016**.
- Se espera que estas directrices no se apliquen antes del **30 de junio de 2017**.

03/06/2016

- **Decision on data for supervisory benchmarking.**
- **List of institutions for supervisory benchmarking as of June 2016.**

### 1. Contexto

De acuerdo con la CRD IV, las autoridades competentes (CA) deben evaluar, al menos anualmente, las distintas exposiciones ponderadas por riesgo y los requerimientos de fondos propios, excepto para riesgo operacional, de las exposiciones u operaciones de las carteras de benchmark que surjan del uso de los métodos internos de las entidades.

En abril de 2014, la Comisión Europea publicó un Reglamento de Ejecución sobre reporting supervisor de las entidades, y en marzo de 2015, la EBA publicó unos ITS sobre las plantillas, definiciones y soluciones IT a ser empleadas en el reporte del ejercicio de benchmarking.

En este contexto y debido al retraso en el envío de los datos, la EBA ha publicado una decisión que exige a las CA enviar **los datos de las entidades empleados para el ejercicio benchmarking supervisor** utilizando los procedimientos habituales de recopilación de datos y los formatos de reporting supervisor. Junto a esta decisión se ha publicado la **lista de entidades sujetas a este reporte**.

### 2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación:**
  - Las CA deberán enviar los datos de aquellas entidades a las que se les permite el uso de modelos internos para el cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo y los requerimientos de fondos propios, excepto para riesgo operacional.
  - Se incluyen un total de 131 entidades de reporting en la lista publicada.
    - En España, se incluyen siete bancos: Santander, BFA Tenedora de Acciones, Critería Caixa Holding y BBVA deberán enviar datos sobre riesgo de crédito y de mercado; mientras que Popular, Sabadell y Bankinter únicamente deberán enviar datos sobre riesgo de crédito.
- **Datos a reportar:**
  - Datos sobre el ejercicio de benchmarking supervisor.
  - Datos sobre fondos propios, requerimientos de fondos propios e información financiera cuando dicha información no haya sido ya enviada a la EBA. Estos datos deberán enviarse anualmente utilizando como fecha de referencia el 31 de diciembre del año correspondiente.
  - En el caso de entidades que pertenezcan a grupos bancarios, los datos deberán enviarse a la EBA únicamente al mayor nivel de consolidación en la UE. Las entidades independientes enviarán la información a nivel individual.
- **Fecha de envío:**
  - Las CA deberán enviar a la EBA los datos dentro de los 10 días laborables siguientes a la fecha de recepción prevista, ya sea en el Reglamento de Ejecución sobre Benchmarking o en el Reglamento de Reporting.
  - LA EBA deberá enviar anualmente un calendario que incluya las fechas de envío de las CA.

### 3. Próximos pasos

- Esta Decisión entra en vigor **inmediatamente**.
- Las entidades deberán enviar los datos a su CA correspondiente antes del **30 de junio de 2016**.
- Las CA deberán enviar todos los datos de 2015 dentro de los **10 días laborables siguientes al 30 de junio de 2016**.



30/06/2016

- **Consultation paper on Guidelines on disclosure requirements under Part Eight of Regulation (EU) 575/2013.**
- **Annex I.**

## 1. Contexto

En enero de 2015, el BCBS publicó un **marco revisado de Pilar 3 (RPF)**. Este marco revisado sustituye los requerimientos de Pilar 3 previstos en Basilea II.

La incorporación del RPF al derecho de la UE necesitaría de una actualización de los requerimientos de divulgación establecidos en el CRR, la cual únicamente tendría lugar como parte de un proceso de revisión global del reglamento. Hasta entonces, las entidades europeas podrían sufrir presiones de mercado para cumplir con el RPF del BCBS, una vez sea aplicable (i.e. diciembre de 2016).

En este contexto, la EBA ha publicado un **documento consultivo de directrices (GL) sobre requerimientos de divulgación**. El objetivo de estas GL es proporcionar orientaciones a las entidades para que puedan cumplir con el CRR al mismo tiempo que implementan el RPF. Las GL no eximen a las entidades de cumplir con los actuales requerimientos de divulgación del CRR, que siguen aplicando en su totalidad incluso cuando no sean especificados en las GL.

## 2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Estas GL aplican a las entidades de importancia sistémica mundial (G-SII) y a otras entidades de importancia sistémica (O-SII). Además, las autoridades competentes pueden exigir su aplicación a otras entidades que no sean ni G-SII ni O-SII.
- **Formato de divulgación:** Las GL contienen tablas con información cualitativa y cuantitativa, y plantillas con información cuantitativa. Las plantillas se presentan en formato fijo o flexible (ej. la información sobre requerimientos de capital y RWA se presenta en formato fijo), mientras que las tablas se presentan en formato flexible.
- **Alcance.** Las GL desarrollan los siguientes requerimientos de divulgación (en algunos casos se han realizado ajustes sobre las tablas y plantillas del RPF):
  - Requerimientos generales sobre divulgación: las GL implementan los principios RPF (relativos a claridad, consistencia en el tiempo, comparabilidad, etc.), así como guías sobre la divulgación de información privada y confidencial, sobre el lugar de divulgación, etc.
  - Requerimientos de capital: información sobre los requerimientos de capital y RWA para todos los riesgos (plantilla OV1) y para las exposiciones de equity (plantilla CR10).
  - Gestión del riesgo: información sobre gestión del riesgo (tabla OVA), riesgo de crédito (tabla CRA), riesgo de crédito de contraparte (CCRA) y riesgo de mercado (tabla MRA).
  - Ámbito de aplicación: información sobre las diferencias en el nivel de consolidación (plantilla LI1), sobre la medición de la exposición (plantilla LI2) e información adicional (tabla LIA).
  - Riesgo de crédito y mitigación del riesgo de crédito: información general (tablas CRB y CRC, y plantillas CR1, CR2 y CR3), información sobre el método estándar (tabla CRD y plantillas CR4 y CR5), e información sobre el método IRB (tabla CRE y plantillas CR6, CR7, CR8 y CR9).
  - Riesgo de crédito de contraparte: entre otros aspectos, información del desglose del riesgo de crédito de contraparte en función del método de cálculo (plantilla CCR1), desglose del recargo por CVA (plantilla CCR2), etc.
  - Riesgo de mercado: divulgación cualitativa (tabla MRB) y divulgación cuantitativa (plantillas MR1, MR2, MR3 y MR4).
- **Frecuencia de divulgación de información.** Las GL establecen la frecuencia de divulgación de cada requerimiento:
  - Las tablas y las explicaciones textuales se divulgarán anualmente.
  - Las plantillas se divulgarán semestralmente, salvo en los siguientes casos:
    - Las plantillas relativas a los vínculos entre el ámbitos de aplicación contable y regulatorio y entre las exposiciones contables y regulatorias, así como aquellas relativas al backtesting de la PD bajo el método IRB, se divulgarán anualmente.
    - Un conjunto limitado de plantillas con formato fijo, relativas a las variaciones de RWA y a los requerimientos de capital, se divulgarán trimestralmente.

## 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán enviarse antes del **29 de septiembre de 2016**.
- Estas directrices se aplicarán para la **divulgación de información referida a cierre de 2017**. No obstante, se recomienda que las G-SII implementen ciertos requerimientos de divulgación de las GL, relativos a RWA y requerimientos de capital, a cierre de 2016, para facilitar a los usuarios la comparación de la información entre los distintos peers internacionales.



24/05/2016

## Delegated regulation supplementing Directive 2014/59/EU with regard to regulatory technical standards specifying the criteria relating to the methodology for setting the minimum requirement for own funds and eligible liabilities (MREL).

### 1. Contexto

La Directiva de Reestructuración y Resolución de bancos (BRRD) exige a las autoridades de resolución elaborar los planes de resolución de las entidades, donde se debe establecer un requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) así como un plazo en el que dicho requerimiento debe alcanzarse. El objetivo del MREL es garantizar que los bancos mantienen suficientes instrumentos de capital y de pasivos con capacidad de absorber pérdidas y recapitalizar la entidad una vez emerge de la resolución.

En este contexto, la EC ha publicado un **Reglamento Delegado que especifica los criterios** que las autoridades de resolución deben considerar al establecer el MREL o los instrumentos fácilmente convertibles para la absorción de pérdidas y la recapitalización de los bancos. Adicionalmente, recoge otros aspectos como los pasivos excluidos de bail-in.

### 2. Principales aspectos

- **Importe de absorción de pérdidas:**
  - El importe de absorción de pérdidas por defecto será igual a la suma de los requerimientos de fondos propios definidos en el CRR, cualquier otro requerimiento que exija mantener fondos propios adicionales según lo previsto en la CRD IV y el requisito combinado de colchón (el conjunto de colchones de capital aplicables a cada entidad); o igual a cualquier importe superior necesario para cumplir con el floor de Basilea I o con cualquier otro requerimiento aplicable sobre el ratio de apalancamiento.
  - La autoridad de resolución determinará el importe de absorción de pérdidas, para lo cual solicitará a la autoridad competente un resumen de los requerimientos de capital que le son aplicables a la entidad o al grupo, que podrá ser:
    - Igual al importe de absorción de pérdidas por defecto, o
    - Un importe de absorción de pérdidas: (i) superior al importe de absorción de pérdidas por defecto (ej. cuando la necesidad de absorción de pérdidas no está plenamente recogida en el importe de absorción de pérdidas en default); (ii) inferior al importe de absorción de pérdidas por defecto (ej. cuando se determina que los requerimientos adicionales de fondos propios no son necesarios para garantizar la absorción de pérdidas).
- **Importe de recapitalización:**
  - Será determinado por las autoridades de resolución y será al menos igual al importe necesario para satisfacer los requerimientos de capital aplicables y cumplir con la condición para su autorización, después de la implementación de la estrategia de resolución escogida. Estos requerimientos de capital incluirán: los requerimientos de fondos propios definidos en el CRR; cualquier otro requerimiento que exija mantener fondos propios adicionales según lo previsto en la CRD IV; el floor de Basilea I conforme al CRR; cualquier otro requerimiento aplicable sobre el ratio de apalancamiento; y cualquier otro importe adicional que la autoridad de resolución considere necesario para mantener un nivel de confianza suficiente en los mercados tras la resolución de la entidad.
  - Dicho importe adicional será igual al requisito combinado de colchón que se aplicaría a la entidad después de la aplicación de los instrumentos de resolución.
  - El importe de recapitalización será igual a cero si la liquidación de la entidad a través de procedimientos de insolvencia ordinarios es posible y creíble.
- **Análisis combinado del MREL:** las autoridades de resolución garantizarán que el MREL tiene un importe al menos igual a la suma del importe de absorción de pérdidas y el importe de recapitalización y lo calcularán como un porcentaje del total de pasivos y fondos propios de la entidad, incluidos los pasivos derivados al reconocerse plenamente los derechos de compensación de la contraparte.
- **Pasivos excluidos de bail-in:** la autoridad de resolución identificará cualquier pasivo que sea excluido de bail-in o que pueda excluirse total o parcialmente de bail-in.

### 3. Próximos pasos

- Este Reglamento entrará en vigor a los **20 días** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
- El borrador de Reglamento se enviará al Consejo y al Parlamento Europeo para su consideración durante un período de **3 meses**.
- De acuerdo a la BRRD, la Comisión deberá realizar una revisión del MREL a **cierre de 2016**, que tendrá en cuenta el requerimiento de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC).
- La Comisión pretende elaborar una propuesta que introduzca el TLAC en el derecho de la UE durante **2016**.



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

19/05/2016

## Consulta pública sobre un proyecto de apéndice a la Guía del BCE sobre las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión.

### 1. Contexto

La CRD IV/CRR y algunos reglamentos delegados establecen una serie de opciones y facultades que las autoridades competentes deben definir. El ECB es el responsable de decidir sobre el ejercicio de estas opciones y facultades en relación a las entidades significativas dentro del SSM.

En marzo de 2016, el ECB publicó la Guía y el Reglamento (UE) 2016/445 sobre el ejercicio de las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión relativas a los requisitos prudenciales de las entidades de crédito.

En este contexto, el ECB ha publicado un **proyecto de apéndice a la Guía del BCE sobre las opciones y facultades** que ofrece el derecho de la Unión. En concreto, este documento trata ocho opciones y facultades en relación a dos secciones y cuatro capítulos de la mencionada Guía, que complementan no solo dicha Guía sino también el Reglamento.

### 2. Principales aspectos

Sección II de la Guía del ECB. Políticas y criterios del ECB para el ejercicio de las opciones y facultades contempladas en el CRR y en la CRD IV.

- **Capítulo 1. Supervisión consolidada y excepciones a la aplicación de los requisitos prudenciales.**
  - Excepciones a la aplicación de los requisitos de capital: se introducen dos requerimientos en relación a las excepciones de aplicación de los requisitos prudenciales para las filiales y las entidades matrices.
  - Exclusión de las exposiciones intragrupo del cálculo del ratio de apalancamiento: para autorizar dicha excepción, el ECB evaluará las solicitudes de las entidades supervisadas teniendo en cuenta ciertos aspectos específicos (ej. el impacto potencial de un cambio en las condiciones económicas y de mercado, etc.).
  - Valoración de los activos y de las partidas fuera de balance – uso de las NIIF a efectos prudenciales: el ECB ha decidido no ejercitar la opción que permite a las autoridades competentes solicitar a las entidades de crédito que realicen, a efectos prudenciales, la valoración de activos y la determinación de fondos propios con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad también en los casos en que el marco contable nacional aplicable requiera el uso de GAAP nacionales.
- **Capítulo 3. Requisitos de capital.**
  - Cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo – Exposiciones intragrupo: el ECB opina que puede aprobarse una solicitud de no aplicación de los requisitos de cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo tras una evaluación individual a las entidades de crédito que presenten una solicitud específica.
- **Capítulo 4. Liquidez.**
  - Salidas adicionales de garantías reales como consecuencia de rebajas de la calificación crediticia: el ECB valorará la importancia de las salidas adicionales y las necesidades de garantías reales (i.e. salidas que representen al menos 1% del total de las salidas de una entidad) notificadas por las entidades de crédito respecto a los contratos cuyas condiciones contractuales den lugar a salidas en un plazo de 30 días naturales tras una rebaja de tres escalones de la evaluación crediticia externa.
  - Límite máximo de las entradas: el ECB considera que la aplicación del límite máximo del 75% del total de las salidas de liquidez previsto en el Reglamento Delegado sobre el requisito de cobertura de liquidez puede eximirse total o parcialmente tras una evaluación específica de las solicitudes presentadas.
- **Capítulo 9. Estructuras de gobierno y supervisión prudencial.**
  - Ejercicio simultáneo de las funciones de presidente y de consejero delegado: la autorización para ejercer de forma simultánea las dos funciones deberá ser concedida solo en circunstancias excepcionales y únicamente cuando se disponga de medidas correctoras que aseguren que ambas funciones no se ven afectadas por el hecho de ser ejercidas simultáneamente.
  - Proceso de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP) de las entidades de crédito afiliadas permanentemente a un organismo central: el ECB está dispuesto a conceder a las entidades de crédito (entidades afiliadas y organismo central) la exención del cumplimiento de los requisitos del ICAAP.

Sección III de la Guía del ECB. Política general del ECB sobre el ejercicio de determinadas opciones y facultades contempladas en el CRR y la CRD IV cuando se requiera una actuación o evaluación adicional.

#### Capítulo 7. Requisitos para la autorización.

- Requisitos de capital inicial en condiciones normales de funcionamiento: el ECB ejercerá esta opción y determinará la política sobre el ejercicio de esa opción, incluido el posible desarrollo de especificaciones más detalladas, tras un análisis de los casos concretos que se planteen en el futuro.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este proyecto de apéndice deberán enviarse antes del **21 de junio de 2016**.
- El Reglamento (UE) 2016/445 entrará en vigor el **1 de octubre de 2016**.



22/06/2016

**SSM supervisory statement on governance and risk appetite.****1. Contexto**

El gobierno interno es uno de los elementos clave del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) ya que incide significativamente en el perfil general de riesgo de una entidad y en la sostenibilidad de su modelo de negocio. En 2015, el ECB llevó a cabo una revisión temática en la que se realizó un análisis exhaustivo de los órganos de dirección y de los marcos de apetito al riesgo (RAF) de todas las entidades significativas (SI) de la zona euro.

En este contexto, el ECB ha publicado un **informe sobre gobierno interno y apetito al riesgo** que resume los resultados de la revisión temática. En concreto, este informe identifica buenas prácticas y concluye que la mayor parte de los bancos de la zona euro todavía necesitan progresar para cumplir con las mejores prácticas internacionales. Sin embargo, no ofrece directrices estrictas sobre gobernanza ni sobre el marco de apetito al riesgo.

**2. Principales aspectos**

- **Composición del Consejo.** A continuación se resumen las áreas revisadas por el ECB y las principales conclusiones del análisis:
  - **Tamaño y estructura:** se analizó (i) la relación entre el tamaño del Consejo y la existencia de debates interactivos entre los miembros y (ii) la definición del alcance, estructura y composición de los comités del Consejo. Se observó que, en general, las entidades con Consejos de gran tamaño pueden llevar a cabo debates interactivos.
  - **Independencia:** se analizó tanto la independencia “formal” como la independencia “in mind” de los consejeros. La primera se refiere al número de consejeros independientes dentro del Consejo y la segunda a la existencia de conflictos de interés. Se observó que el nivel de independencia del Consejo podría reforzarse en varias entidades.
  - **Conocimiento colectivo y diversidad del Consejo:** se han identificado áreas de conocimiento que podrían reforzarse (IT y contabilidad) y se ha observado que la diversidad nacional de las entidades de gran tamaño e internacionales no es suficiente en algunos casos.
  - **Planes de sucesión:** se han identificado algunas entidades donde los planes de sucesión no han sido definidos o podrían mejorar significativamente.
- **Funcionamiento y efectividad de los Consejos.** Se han identificado deficiencias que a menudo se deben a los siguientes factores:
  - **Organización de los Consejos:** tiempo dedicado al debate limitado; documentación enviada con antelación insuficiente a los miembros; inexistencia de proactividad por parte de los miembros para definir el orden del día; y asimetría en la información.
  - **Interacción entre los miembros del Consejo:** excesiva concentración del poder y del debate en una sola persona o en un conjunto de miembros del Consejo; y asimetría en la información entre los miembros del Consejo.
  - **Calidad de la documentación:** falta de concisión y claridad de la documentación; deficiencias en la capacidad de agregación de datos que impactan en la calidad de los informes de riesgos; y detalle insuficiente en las actas de las reuniones.
  - **Supervisión del marco de control interno:** supervisión de riesgos, compliance y auditoría interna.
- **El diseño de los RAF.** Existe cierta heterogeneidad en el desarrollo de los RAF de las SI: aproximadamente el 30% de los RAF de las SI se habían desarrollado en los 18 meses anteriores al momento de la revisión temática, mientras que el 12% estaban aún en desarrollo. A continuación se resumen las deficiencias observadas en algunas entidades:
  - **Ámbito de aplicación:** no incluye algunos riesgos materiales, tales como los riesgos no financieros y el riesgo de rentabilidad y de negocio; y las métricas de apetito al riesgo no se ajustan adecuadamente al modelo de negocio y al perfil de riesgo de la entidad.
  - **Límites:** no están definidos a un nivel apropiado; no incluyen áreas de concentración materiales suficientes; el proceso de escalamiento en caso de superación de límites no está definido o presenta debilidades; y las deficiencias en la agregación de datos impiden un reporting eficiente de la superación de los límites.
- **Implementación de los RAF.** Las deficiencias detectadas tienen que ver con (i) la integración de los RAF con el resto de procesos estructurales de la entidad (estrategia, presupuestos, planificación de capital y liquidez, planes de reestructuración y marco de remuneraciones); (ii) la involucración del Consejo y de auditoría interna; y (iii) el desarrollo del RAF a nivel de entidades y líneas de negocio.

**3. Próximos pasos**

- El SREP anual evaluará la implementación de las medidas y los planes de acción que las entidades han comunicado que llevarán a cabo para solucionar las deficiencias identificadas en este informe.



26/05/2016

- **Insurance Stress Test 2016 – Technical specifications.**
- **Stress Test 2016 Reporting Template.**
- **Stress Test 2016 technical information.**

## 1. Contexto

Uno de los objetivos de la EIOPA es desarrollar criterios para la identificación y la medición del riesgo sistémico y establecer un adecuado régimen de stress test que incluya la evaluación del aumento del riesgo sistémico que pueden provocar ciertas entidades financieras en situaciones de estrés.

En ejercicio de este mandato y con base en la experiencia del ejercicio de stress test de 2014, la EIOPA ha publicado especificaciones técnicas para el **stress test del sector asegurador de 2016**, diseñado para evaluar la solidez del sector asegurador europeo frente a movimientos adversos de mercado. En concreto, este documento recoge el ámbito de aplicación, los escenarios, la base para la valoración y especificaciones técnicas, las plantillas y los resultados del stress test del sector asegurador.

El stress test de 2016 de la EIOPA estará basado en los estándares y en el reporting del marco de Solvencia II. Este ejercicio no sustituye ningún stress test específico que pueda realizarse conforme a Solvencia II (ej. ORSA).

## 2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.**
  - La selección de entidades corresponde a las autoridades nacionales competentes (NCA). La muestra de entidades deberán incluir un mínimo del 75% de la cuota del mercado nacional en términos de provisiones técnicas brutas del ramo de vida (excluyendo los seguros de salud y los vinculados a un índice o participación) a cierre de 2015. No obstante, se permite una reducción de la cobertura del mercado del 75% al 50% en ciertos casos.
  - La muestra deberá incluir entidades de seguros de vida y entidades de seguros mixtas que ofrecen cualquier producto de interés garantizado.
  - Las entidades seleccionadas deberán ser representativas de cada mercado nacional, aunque cada muestra nacional deberá incluir un número adecuado de pequeñas y medianas entidades y mutuas de seguros.
- **Escenarios.** El stress test de 2016 incluye dos escenarios de estrés de mercado:
  - Escenario Low for Long (LY). Este escenario ha sido desarrollado internamente por la EIOPA y evalúa el impacto de un escenario prolongado de bajos rendimientos con bajos tipos de interés para todos los vencimientos. A este respecto, la EIOPA ha diseñado una curva específica basada en la estructura de la curva de tipos de interés observada en la Eurozona en los dos últimos años.
  - Escenario Double-hit (DH). Este escenario ha sido desarrollado en cooperación con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) y supone un conjunto de shocks de mercado que surgen como consecuencia de dos eventos simultáneos: un shock en los precios de los bonos soberanos y una caída en la curva de la tasa libre de riesgo. El escenario DH incluye distintas variables como tipos de interés estresados para vencimientos a 1, 2, 5, 10, 20 y 30 años; situación de estrés sobre el mercado de valores, sobre los bonos corporativos, sobre los bonos soberanos estrados, etc.
- **Base para la valoración y especificaciones técnicas.**
  - La valoración del balance pre-stress test estará basada en Solvencia II y así los datos pre-stress y post-stress (ej. balance y flujos de efectivo) estarán basados en las especificaciones técnicas correspondientes.
  - La fecha de referencia del ejercicio será el 1 de enero de 2016.
  - Se proporcionan algunas especificaciones técnicas en relación con las proyecciones sobre las tasas de run-off de flujos de efectivo de pasivos, situación de estrés sobre equities, evaluación de los efectos de derivados, etc.
- **Plantillas.** Las entidades participantes deberán cumplimentar las plantillas de reporting conforme a la hoja de cálculo proporcionada, las cuales se agrupan en tres secciones principales: i) escenario base, ii) escenario DH, y iii) escenario LY.
- **Resultados.** La EIOPA no publicará la relación directa entre las entidades y los ratios de solvencia sino que publicará, anónimamente o de forma agregada, la sensibilidad de dichas entidades a las situaciones de estrés aplicadas.

## 3. Próximos pasos

- Los resultados de las entidades participantes se deberán enviar a las NCA antes del **15 de julio de 2016**.
- Los datos enviados por las entidades participantes serán validados a nivel nacional **a cierre de agosto de 2016**, lo que estará seguido de un proceso de validación realizado por la EIOPA **a cierre de septiembre de 2016**.
- La comunicación de los resultados del EU stress test está prevista **a cierre de año 2016**.

06/05/2016

**Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de riesgos.**

### 1. Contexto

El régimen contable de las entidades de crédito españolas se regula en la Circular 4/2004. Además, en el Anejo IX de esta circular se desarrolla el marco general de gestión del riesgo de crédito en aquellos aspectos relacionados con la contabilidad.

En este sentido, el Banco de España (BdE) ha publicado la Circular 4/2016 cuyo objetivo es la actualización de la Circular 4/2004, principalmente de su Anejo IX y el reporting regulatorio asociado, para adaptarla a los últimos desarrollos en la regulación bancaria y contable. Las modificaciones introducidas no son transitorias, sino que permanecerán vigentes aun cuando se adopte IFRS9 en la UE, sin perjuicio de una futura modificación del Anejo IX para adaptar los criterios de cobertura al modelo de pérdida esperada que introducirá IFRS9.

Por otra parte, la circular modifica la Circular 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos (CIR), para adaptar sus requerimientos de información a los cambios introducidos en el Anejo IX.

### 2. Principales aspectos

#### Modificaciones sobre la Circular 4/2004

- **Se actualiza y sustituye el contenido del Anejo IX por el del Anejo 1 de la Circular 4/2016:**

- **Introducción.** El marco general de gestión del riesgo de crédito, los criterios de clasificación de las operaciones en función del riesgo de crédito y los criterios de valoración de los activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas se aplicarán al total de las operaciones de la entidad (instrumentos de deuda y las exposiciones fuera de balance que comportan riesgo de crédito), con independencia de que se clasifiquen como negocios en España o negocios en el extranjero. Las soluciones alternativas para la estimación de coberturas y las referencias para la valoración de los activos inmobiliarios adjudicados se aplicarán sobre los negocios en España. Para las entidades dependientes extranjeras se aplicarán metodologías similares, pero adaptadas a la realidad local.
- **Marco general de gestión del riesgo de crédito.** Se estructura en 4 secciones:
  - **Concesión de operaciones.** Se detalla el contenido de las políticas de concesión, destacando el énfasis en la política de precios de las entidades, que deberá estar orientada a cubrir, al menos, los costes de financiación, de estructura y de riesgo de crédito inherente a cada clase de operación.
  - **Modificación de condiciones:** los conceptos aplicables a las operaciones reestructuradas o refinanciadas se alinean con FINREP y se simplifica su clasificación contable por riesgo de crédito.
  - **Evaluación, seguimiento y control del riesgo de crédito:** contiene los principios generales para las estimaciones de las coberturas (gobernanza, integración en la gestión, eficacia, simplicidad, documentación y rastreabilidad) destacando el de eficacia, por el que las entidades deberán realizar backtesting periódicos, benchmarking utilizando las soluciones alternativas ofrecidas en el Anejo IX y análisis de sensibilidad; requisitos para el desarrollo de las metodologías propias para realizar estimaciones individualizadas de las provisiones específicas y de las metodologías internas para las estimaciones colectivas de las provisiones específicas y genéricas; requisitos para las estimaciones individualizadas y colectivas; requerimientos de validación interna del cumplimiento de estos principios y requisitos antes de la utilización de las metodologías por primera vez y de forma periódica durante su aplicación; así como los criterios para identificar las coberturas objeto de estimación individualizada y de estimación colectiva.
  - **Garantías y tasaciones:** se definen los tipos de garantías eficaces y se endurecen los requisitos para su valoración.
- **Clasificación de las operaciones en función del riesgo de crédito por insolvencia.**
  - Se establecen **tres categorías de riesgo:** normales, dudosos y fallidos.
  - Desaparece la categoría de **subestándar** y se incluye la categoría en **vigilancia especial** dentro de los riesgos normales (operaciones que presentan debilidades en su solvencia, pero sin plantear dudas sobre su reembolso total, por ejemplo las operaciones reestructuradas o refinanciadas identificadas en FINREP como en período de prueba).
  - Se alinea con FINREP la **distinción entre riesgos dudosos y normales**, incluido el efecto arrastre del 20%.
  - La clasificación de las operaciones como **riesgos fallidos** tiene en cuenta el tiempo transcurrido desde su calificación como dudoso y desde que la parte no cubierta con garantías reales se provisiona totalmente.

- Cobertura de la pérdida por riesgo de crédito por insolvencia.
  - Se establecen los **criterios para la estimación de coberturas**, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta la existencia de garantías eficaces a la hora de establecer los niveles de provisiones.
  - El BdE ofrece **soluciones alternativas** para la estimación de las coberturas específicas y genéricas por aquellas entidades que no hayan desarrollado metodologías internas para estas estimaciones. Consisten en un porcentaje, que depende de la categoría de riesgo, que se debe aplicar sobre el riesgo de la operación no cubierto por garantías eficaces (para instrumentos de deuda importe en libros bruto, y para exposiciones fuera de balance el nominal por el CCF del método estándar definido en el CRR).
- Riesgo de crédito por razón de riesgo-país. No hay cambios en comparación con el Anejo IX vigente.
- Activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas. Se permite la liberación de las coberturas en los activos financieros aplicados y la reversión del deterioro acumulado desde el reconocimiento inicial de los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas cuando la estimación del valor razonable de estos últimos quede refrendada por la capacidad de la entidad para realizar los activos (medida a través de la rotación de inventario).
- **Estados financieros.** Se introducen modificaciones sobre los estados de los Anejos I, III, IV y V de la Circular 4/2004, para adaptarlos al contenido del Anejo 1.
- **Activos intangibles:** se considerarán activos de vida útil definida. Cuando la vida útil no pueda estimarse de manera fiable se amortizarán en un plazo de 10 años. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la vida útil del fondo de comercio es de 10 años. Este criterio contable es de aplicación a las cuentas anuales individuales y a las consolidadas no sujetas directamente a IFRS.
- **Compraventas de instrumentos de patrimonio** (activos financieros negociados en los mercados secundarios de valores españoles): el cambio de titularidad se producirá en la fecha de liquidación.

#### Modificaciones sobre la Circular 1/2013

- **Modificación de los anejos 1 y 2.** Ciertos apartados de los anejos 1 y 2 de la Circular 1/2013, relativos a datos sobre el valor de las garantías, quedan modificados por el Anejo 3, para adaptarlos a las mejoras introducidas en el Anejo 1 de esta Circular.

### **3. Próximos pasos**

- La circular entrará en vigor el **1 de octubre de 2016**.
- La modificación para delimitar las entidades obligadas a remitir el estado FI 20 entrará en vigor al **día siguiente de la publicación de la circular en el BOE**.
- La modificación del estado FI 2, del anejo IV de la Circular 4/2004 entrará en vigor el **30 de junio de 2016**.
- La incorporación de los estados individuales reservados FI 131, FI 141-3 y FI 143 al anejo IV de la Circular 4/2004 entrará en vigor el **31 de diciembre de 2016**.
- La supresión del estado T.10, del anejo IV de la Circular 4/2004 entrará en vigor el **1 de enero de 2017**.
- La incorporación de los estados individuales reservados FI 100-2, FI 101 y FI 130 al anejo IV de la Circular 4/2004 entrará en vigor el **31 de marzo de 2017**.

17/06/2016

## Accounting Standards Update on financial instruments – Credit losses (Topic) 326

### 1. Contexto

De conformidad con las prácticas contables generalmente aceptadas (GAAP) para contabilizar pérdidas crediticias actualmente se exige una metodología basada en pérdidas incurridas lo que retrasa la contabilización de las pérdidas hasta el momento en que éstas sean probables. Sin embargo, se han planteado ciertas dudas sobre esta práctica dado que limita la posibilidad de imputar pérdidas crediticias que, aun siendo esperadas, no cumplen con el umbral de probabilidad definido.

En este sentido, el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) ha publicado una **actualización de las normas contables sobre pérdidas crediticias en instrumentos financieros** que sustituye la metodología actual de pérdidas incurridas por deterioro por una metodología basada en pérdidas crediticias esperadas, y que además exige la consideración de una variedad más amplia de información razonable y aceptable sobre la estimación de pérdidas crediticias. En concreto, este documento determina el ámbito de aplicación y las técnicas de estimación para valorar las pérdidas crediticias sobre activos valorados a coste amortizado y sobre títulos de deuda disponibles para la venta.

### 2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Las modificaciones se aplican a las entidades de distinta forma dependiendo de la calidad crediticia de sus activos, su duración y de cómo aplica la entidad las actuales GAAP. En términos generales estas modificaciones afectan a:
  - Las entidades con activos financieros e inversión neta en arrendamientos que no se contabilicen a valor razonable por su ingreso neto.
  - Préstamos, títulos de deuda, deudas comerciales, inversiones netas en arrendamientos, exposiciones crediticias fuera de balance, cuentas por cobrar de reaseguro y cualquier otro activo financiero no excluido del ámbito de aplicación que tenga el derecho contractual a recibir efectivo.
- **Activos valorados a coste amortizado.** Se exige que un activo financiero (o un grupo de activos financieros) valorado a coste amortizado se registre por el importe neto que se espera recibir.
  - La cobertura de pérdidas esperadas es una cuenta de valoración que se deduce del coste amortizado de uno o varios activos financieros con el objetivo de registrar el valor en libros al importe esperado del activo financiero.
 

En el caso de activos financieros adquiridos con un deterioro crediticio significativo desde su emisión (activos PCD) y valorados a coste amortizado, la cobertura se determina de forma similar a la de otros activos financieros valorados a coste amortizado, si bien la cobertura inicial de las pérdidas crediticias se incorpora en el precio de compra en lugar de valorarse como un gasto por la pérdida crediticia.
  - La cuenta de resultados refleja la valoración de las pérdidas crediticias de nuevos activos financieros reconocidos, así como el incremento o la disminución de las pérdidas esperadas que han tenido lugar durante el periodo.
  - La valoración de las pérdidas crediticias esperadas se basa en información sobre eventos pasados, incluyendo experiencias históricas, condiciones actuales, y previsiones razonables y aceptables que afecten a la cobrabilidad del importe reportado.
- **Títulos de deuda disponibles para la venta.** Las pérdidas crediticias de estos títulos deben registrarse a través de la cobertura de las pérdidas crediticias.
  - La valoración de estos títulos puede calcularse a través de los flujos de efectivo contractuales o a través del valor de venta del título.
  - El importe de la cobertura está limitado al importe a partir del cual el valor razonable está por debajo del coste amortizado dado que su clasificación como disponible para la venta está supeditado a una estrategia de inversión que reconoce que la inversión podría venderse a valor razonable si el cobro de efectivo diese como resultado un importe inferior al obtenido a valor razonable.
  - En el caso de títulos disponibles para la venta adquiridos con un deterioro crediticio significativo desde su emisión, la cobertura se determina de forma similar a la de otros títulos disponibles para la venta, si bien la cobertura inicial de las pérdidas crediticias se incorpora en el precio de compra en lugar de valorarse como un gasto por la pérdida crediticia.

### 3. Próximos pasos

- En el caso de las entidades que tengan la obligación de presentar sus estados financieros a la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (SEC), las modificaciones serán efectivas en los años fiscales que comiencen a partir del **15 de diciembre de 2019**, incluidos los periodos transitorios aplicables.
- Para el resto de entidades a las que se les exige elaborar sus estados financieros conforme a las U.S GAAP, las modificaciones serán efectivas en los años fiscales que comiencen a partir del **15 de diciembre de 2020**, incluidos los periodos transitorios aplicables.
- Todas las entidades podrán adoptar estas modificaciones de manera anticipada para los años fiscales que comiencen a partir del **15 de diciembre de 2018**, incluidos los periodos transitorios aplicables.



05/05/2016

## Proposed Rule on Net Stable Funding Ratio (NSFR)

### 1. Contexto

La crisis financiera puso de manifiesto la vulnerabilidad de las grandes entidades bancarias internacionalmente activas a los shocks de liquidez. Esta situación hizo necesario identificar la posibilidad de quiebra o entrada en default de las entidades por este motivo y de implementar un enfoque más riguroso para identificar, medir, monitorizar y limitar la dependencia de las fuentes de financiación poco estables.

En este contexto, la Fed, la FDIC y la OCC (las agencias) han propuesto una norma sobre el ratio de financiación estable neta (NSFR) consistente con la norma final sobre el NSFR y las normas de divulgación del NSFR publicadas por el BCBS en octubre de 2014 y junio de 2015, respectivamente. En concreto, esta norma establece el **ámbito de aplicación** en función del riesgo de las entidades bancarias, el **cálculo**, las medidas de **corrección del déficit** y los **requerimientos de divulgación** del NSFR.

### 2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** La aplicabilidad del requerimiento de NSFR dependería del tamaño, complejidad y tipo de actividad de cada entidad:
  - El **requerimiento de NSFR más estricto** se aplicaría a entidades de gran tamaño (covered companies): aquellas entidades con más de \$250.000M de activos consolidados o más de \$10.000M de exposición extranjera dentro de balance, así como aquellas entidades de depósito que son filiales de entidades bancarias y que cuentan con más de \$10.000M en activos.
  - El **requerimiento de NSFR modificado y menos estricto** se aplicaría a holdings con menos de \$250.000M pero más de \$50.000M de activos consolidados y menos de \$10.000M de exposición extranjera dentro de balance.
- **Cálculo del NSFR.**
  - **Requerimiento de NSFR:** ratio que relaciona el importe de financiación estable disponible (ASF) y el importe de financiación estable requerida (RSF). Se exigiría que este ratio fuese igual o mayor que 1.0.
    - **Importe de ASF:** se calcularía aplicando ponderaciones estandarizadas (factores ASF) al capital y al pasivo, basadas en la financiación estable esperada (i.e. vencimiento de la financiación; tipo de financiación; y tipo de contraparte) en el transcurso de 1 año.
    - **Importe de RSF:** se calcularía aplicando ponderaciones estandarizadas (factores RSF) a los activos, exposiciones derivadas y compromisos, basadas en características de liquidez con un horizonte de 1 año (i.e. calidad crediticia; vencimiento; tipo de contraparte; características del mercado; y encumbrance).
  - **Requerimiento de NSFR modificado:** se exigiría un importe menor de financiación estable, equivalente al 70% del importe (RSF) que se exigiría a las entidades sujetas al requerimiento NSFR estricto.
- **Medidas de corrección del déficit de NSFR.**
  - Si el NSFR de una entidad se sitúa por debajo de 1.0, se exigiría que la entidad en cuestión notificase dicho déficit a su correspondiente agencia federal, en menos de 10 días laborables.
  - Además, en el caso de que el NSFR de la entidad se sitúe por debajo o exista la posibilidad de que se sitúe por debajo del requerimiento mínimo, se exigiría que la entidad elaborase un plan de corrección. Dicho plan incluiría el análisis del perfil de liquidez de la entidad, las acciones a tomar, etc. y debería remitirse mensualmente a la agencia federal pertinente.
- **Requerimientos de divulgación.**
  - A las entidades sujetas tanto al requerimiento NSFR estricto como modificado se les exigiría una divulgación periódica y trimestral del ratio NSFR y de los componentes del NSFR a través de una plantilla común y estandarizada (i.e. una plantilla similar a la prevista en las normas de divulgación de Basilea III) así como el análisis de ciertos aspectos cualitativos utilizados en el cálculo de su propio NSFR con el objetivo de facilitar la comprensión de su cálculo y de los resultados.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta propuesta deberán ser enviados antes del **5 de agosto de 2016**.
- El NSFR sería aplicable a partir del **1 de enero de 2018**.
  - Si una entidad (covered company) pasa a estar sujeta al NSFR en una fecha posterior a su fecha de aplicación, la entidad tendrá que implementar dicho requerimiento a partir del **1 de abril del año siguiente**.
  - Aquellas entidades que pasen a estar sujetas al NSFR modificado en una fecha posterior a la fecha de aplicación de dicho requerimiento tendrán un plazo de **1 año** para cumplirlo.

24/06/2016

## Dodd-Frank Act Stress Test 2016: Supervisory Stress Test Methodology and Results

### 1. Contexto

Bajo la Dodd-Frank Act, la Fed debe llevar a cabo un stress test anual a las Bank Holding Companies (BHC) con activos consolidados mayores a 50.000M\$ y a cualquier otra entidad financiera no bancaria que conforme al Financial Stability Oversight Council deba ser supervisada por la Fed.

En este sentido, la Fed ha publicado la **metodología y los resultados del Dodd-Frank Act Stress Test 2016** (DFAST 2016), en el cual han participado 33 BHC. Para llevar a cabo el stress test supervisor, la Fed ha realizado proyecciones del balance, de los activos ponderados por riesgo (RWA), del beneficio neto y de los ratios de capital regulatorio de las BHC bajo los escenarios adverso y adverso severo.

Los resultados del DFAST 2016 muestran que, en términos agregados, las 33 BHC experimentarían pérdidas significativas bajo ambos escenarios, el adverso y el adverso severo. No obstante, todas las entidades superan el requerimiento de CET1 bajo los dos escenarios.

### 2. Principales aspectos

- **Escenario adverso severo.**
  - Se han proyectado unas pérdidas de 526.000M\$ para el conjunto de las 33 BHC a lo largo del horizonte temporal de 9 trimestres (las principales fuentes de pérdidas son las carteras de préstamos en accrual y las posiciones de trading y contraparte).
  - El ratio agregado de CET1 caería del 12,3% en el cuarto trimestre de 2015 a un 8,4% en el primer trimestre de 2018 (los ratios de capital resultantes del stress test se detallan en la tabla de la siguiente página).
- **Escenario adverso.**
  - Se han proyectado unas pérdidas de 324.000M\$ para el conjunto de las 33 BHC a lo largo del horizonte temporal de 9 trimestres (la cartera de préstamos en accrual es la principal fuente de pérdidas).
  - El CET1 agregado disminuiría en 173 puntos básicos, hasta situarse en el 10,5% en el primer trimestre de 2018, el mínimo durante el horizonte temporal.

### 3. Próximos pasos

- Los resultados del DFAST forman parte del análisis llevado a cabo por la Fed en el marco del Comprehensive Capital Analysis and Review (CCAR), que consiste en un ejercicio anual en el que se evalúan los procesos de planificación de capital y la adecuación del capital de las BHC de mayor tamaño. Los **resultados del CCAR** serán publicados el **29 de junio de 2016**.



**Table 3. Capital ratios, actual 2015:Q4 and projected 2016:Q1–2018:Q1, under the severely adverse scenario: 33 participating bank holding companies**

Percent

Bank holding company	Common equity tier 1 capital ratio			Tier 1 capital ratio			Total capital ratio			Tier 1 leverage ratio		
	Actual 2015:Q4	Ending	Minimum	Actual 2015:Q4	Ending	Minimum	Actual 2015:Q4	Ending	Minimum	Actual 2015:Q4	Ending	Minimum
Ally Financial Inc.	9.2	6.1	6.1	11.1	8.3	8.3	12.5	10.0	10.0	9.7	7.2	7.2
American Express Company	12.4	12.3	11.4	13.5	13.4	12.6	15.2	15.1	14.3	11.7	10.9	10.9
BancWest Corporation	12.3	8.6	8.6	12.3	8.6	8.6	14.6	11.0	11.0	10.1	7.0	7.0
Bank of America Corporation	11.6	8.1	8.1	12.9	9.6	9.6	15.7	12.5	12.5	8.6	6.4	6.4
The Bank of New York Mellon Corporation	11.5	11.2	10.5	13.1	13.1	12.2	13.5	13.6	12.7	6.0	5.9	5.5
BB&T Corporation	10.3	6.9	6.9	11.8	8.5	8.5	14.3	10.9	10.9	9.8	7.0	7.0
BBVA Compass Bancshares, Inc.	10.7	6.5	6.5	11.1	6.8	6.8	13.7	9.3	9.3	9.0	5.4	5.4
BMO Financial Corp.	11.9	5.9	5.9	11.9	6.4	6.4	14.9	8.7	8.7	9.3	4.9	4.9
Capital One Financial Corporation	11.1	8.2	8.2	12.4	9.4	9.4	14.6	11.4	11.4	10.6	8.0	8.0
Citigroup Inc.	15.3	9.2	9.2	15.5	10.5	10.3	18.5	13.5	13.4	10.2	7.0	6.9
Citizens Financial Group, Inc.	11.7	8.8	8.8	12.0	9.0	9.0	15.3	12.3	12.3	10.5	7.8	7.8
Comerica Incorporated	10.5	8.3	8.3	10.5	8.3	8.3	12.7	10.2	10.2	10.2	7.9	7.9
Deutsche Bank Trust Corporation	34.1	30.1	30.1	34.1	30.1	30.1	34.3	31.2	31.2	13.9	12.2	12.2
Discover Financial Services	13.9	12.4	11.9	14.7	13.1	12.6	16.5	14.5	14.1	12.9	11.4	11.3
Fifth Third Bancorp	9.8	6.8	6.8	10.9	7.8	7.8	14.1	11.1	11.1	9.5	6.8	6.8
The Goldman Sachs Group, Inc.	13.6	10.2	8.4	15.6	11.5	9.8	18.7	14.3	12.6	9.3	6.9	6.3
HSBC North America Holdings Inc.	15.7	9.1	9.1	17.3	11.0	11.0	22.6	15.2	15.2	10.0	6.2	6.2
Huntington Bancshares Incorporated	9.8	5.0	5.0	10.5	6.3	6.3	12.6	8.6	8.6	8.8	5.0	5.0
JPMorgan Chase & Co.	12.0	8.3	8.3	13.7	9.9	9.9	16.0	12.1	12.1	8.5	6.2	6.2
KeyCorp	10.9	6.4	6.4	11.4	6.8	6.8	13.0	8.9	8.9	10.7	6.0	6.0
M&T Bank Corporation	11.1	6.9	6.9	12.7	8.2	8.2	14.9	10.3	10.3	10.9	6.9	6.9
Morgan Stanley	16.4	10.0	9.1	18.4	11.6	10.2	22.0	14.6	13.5	8.3	5.4	4.9
MUFG Americas Holdings Corporation	13.6	10.1	10.1	13.6	10.1	10.1	15.6	12.2	12.2	11.4	7.0	7.0
Northern Trust Corporation	10.8	9.6	9.6	11.4	10.1	10.1	13.2	11.9	11.9	7.5	6.5	6.5
The PNC Financial Services Group, Inc.	10.6	7.6	7.6	12.0	8.7	8.7	14.6	11.0	11.0	10.2	7.4	7.4
Regions Financial Corporation	10.9	7.3	7.3	11.7	7.9	7.9	13.9	10.0	10.0	10.3	6.9	6.9
Santander Holdings USA, Inc.	12.0	11.8	11.8	13.5	12.7	12.7	15.3	14.2	14.2	11.6	10.0	10.0
State Street Corporation	13.0	9.6	9.6	15.9	12.8	12.8	18.2	14.7	14.7	6.9	5.4	5.4
SunTrust Banks, Inc.	10.0	7.5	7.5	10.8	8.2	8.2	12.5	9.9	9.9	9.7	7.4	7.4
TD Group US Holdings LLC	13.1	8.4	8.4	13.2	8.4	8.4	14.3	9.8	9.8	8.3	5.0	5.0
U.S. Bancorp	9.6	7.5	7.5	11.3	8.9	8.9	13.3	10.8	10.8	9.5	7.6	7.6
Wells Fargo & Company	11.1	7.2	7.2	12.6	8.7	8.7	15.8	11.7	11.7	9.4	6.6	6.6
Zions Bancorporation	12.2	6.6	6.6	14.1	8.3	8.3	16.1	10.1	10.1	11.3	6.5	6.5
33 participating bank holding companies	12.3	8.4	8.4	13.5	9.8	9.8	16.2	12.3	12.3	9.2	6.7	6.7



30/06/2016

## Comprehensive Capital Analysis and Review 2016: assessment framework and results

### 1. Contexto

En noviembre de 2011, la Fed empezó a exigir a las Bank Holding Companies (BHC) con más de \$50.000M de activos consolidados el envío de planes de capital para su evaluación. En este sentido, la Fed evalúa la adecuación de capital, el proceso de planificación de capital, y las distribuciones de capital previstas de las BHC dentro del Comprehensive Capital Analysis and Review (CCAR).

Tras la publicación de los resultados del Dodd Frank Act Stress Test de 2016, la Fed ha presentado el **marco de evaluación y los resultados del CCAR de 2016**, en el cual han participado 33 BHC.

El CCAR incluye un análisis cualitativo de los procesos internos de planificación del capital y un análisis cuantitativo de la adecuación del capital de cada BHC. Cuando la Fed objeta el plan de capital de una BHC, ésta no puede realizar distribuciones de capital, salvo autorización expresa de la Fed.

### 2. Principales aspectos

#### • Resultados del análisis cualitativo

- Muchas de las BHC continúan mejorando sus prácticas de planificación de capital, tanto en relación a los métodos de estimación empleados para los stress test como en lo relativo a medición del riesgo, controles internos y gobierno.
- La Fed ha objetado los planes de capital de dos BHC por razones cualitativas:
  - Santander Holdings USA, Inc.: ha realizado progresos en la mejora de las proyecciones sobre pérdidas e ingresos. Sin embargo, se han detectado algunas debilidades en el marco de gestión del riesgo, incluidos aspectos importantes sobre la función de gestión y monitorización del riesgo; los procesos de stress testing; y las funciones de control interno, gobierno y supervisión.
  - Deutsche Bank Trust Corporation: aunque existen mejoras en ciertos aspectos de planificación del capital, la Fed ha detectado algunas deficiencias en relación a la infraestructura de gestión y control del riesgo, incluidos los procesos de medición del riesgo, los procesos de stress testing y la infraestructura de la información.
- La Fed no ha objetado el plan de capital de Morgan Stanley, pero le impone como condición corregir ciertas deficiencias (relacionadas con el diseño de los escenarios, prácticas de modelización, gobierno, etc.), y le exige reenviar un plan de capital antes del 29 de diciembre de 2016.

#### • Resultados del análisis cuantitativo

- Como en el CCAR de 2015, ninguna entidad ha sido objetada por razones cuantitativas en el CCAR de 2016.
- El ratio Common Equity Tier 1 (CET1) agregado de las 33 BHC disminuiría en el escenario adverso severo de un 12,3% en 4T15 a un 7,1%, valor mínimo en el horizonte temporal; mientras que en el escenario adverso disminuiría a un 9,2%.
- Las BHC han incrementado significativamente sus posiciones de capital desde 2009. En este sentido, el ratio CET1 se ha incrementado más del doble, de un 5,5% en 1T09 a un 12,2% en 1T16. Esto refleja un incremento de más de \$700.000M de capital común ordinario.
- 31 de las 33 BHC participantes en el CCAR de 2016 estiman que su capital ordinario aumentará entre 3T16 y 2T17.

### 3. Próximos pasos

- Las decisiones de la Fed relativas a las distribuciones de capital previstas en el CCAR 2016 serán de aplicación desde **comienzos de 3T16 hasta finales de 2T17**.
- Las BHC objetadas por razones cualitativas pueden elegir reenviar sus planes de capital antes del próximo ejercicio de CCAR, pero no están obligadas a hacerlo.
- La Fed puede exigir a una BHC reenviar su plan de capital en los próximos trimestres en ciertos casos (ej. cambios en el perfil de riesgo, en la situación financiera, etc.).



# Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

**Mediante el Servicio de Alertas Normativas, Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes**

## Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores a nivel mundial para tres sectores clave: Financiero, Telco y Energía.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación dirigidas a sus profesionales y clientes que lo solicitan desde comienzos de 2013.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en menos de 24 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- Para ser incluido en la lista de distribución de las alertas, enviar un correo a [investigacion-desarrollo@msspain.com](mailto:investigacion-desarrollo@msspain.com)

## Reguladores



**Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza**

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar (funcionales, matemáticos, técnicos, etc.) de más de 1.900 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 23 oficinas (11 en Europa, 11 en América y 1 en Asia).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions tiene estructuradas sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía y Telecomunicaciones) y por líneas de actividad (FCRC, RBC, NT) que agrupan una amplia gama de competencias – Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera y Tecnologías Aplicadas.

**Javier Calvo Martín**

Socio en Management Solutions  
[javier.calvo.martin@msgermany.com.de](mailto:javier.calvo.martin@msgermany.com.de)

**Manuel Ángel Guzmán Caba**

Gerente de I+D en Management Solutions  
[manuel.guzman@msspain.com](mailto:manuel.guzman@msspain.com)

**Cristina Peredo Robinson**

Consultora Senior de I+D en Management Solutions  
[cristina.peredo.robinson@msspain.com](mailto:cristina.peredo.robinson@msspain.com)

**Management Solutions**

Tel. (+34) 91 183 08 00  
[www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)

# **Cláusula de confidencialidad**

© GMS Management Solutions, S.L., 2016. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.



**Diseño y maquetación**

Dpto. Marketing y Comunicación  
Management Solutions

© Management Solutions. 2016  
Todos los derechos reservados

[www.managementolutions.com](http://www.managementolutions.com)